

RESOLUCION N° **371**

JOSÉ C. PAZ, 20 NOV. 2020

VISTO

El Estatuto aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACION N° 584 del 17 de marzo de 2015, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN N° 1202 del 07 de julio de 2020, la Resolución de la SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO DE TRAYECTORIAS ESTUDIANTILES del 27 de agosto de 2020, Resolución de Rector N°209 del 29 de julio de 2020, el Reglamento de Extensión, Voluntariado y Propuestas Formativas de la Universidad Nacional de José C. Paz aprobado por Resolución de C.S N° 168 de 18 de diciembre 2018, el Expediente N° 626/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN N° 1202 del 07 de julio de 2020, se crea el PROGRAMA UNIVERSIDADES POR LA EMERGENCIA DEL COVID-19 "PUPLEC19" en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Que desde la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ se presentó el PROYECTO DE CENTROS DE TELEMEDICINA COVID UNIVERSIDAD (CeTeC-U), aprobado por el Rector mediante Resolución N°209 del 29 de julio de 2020, presentado en el marco de la Convocatoria realizada por el MINISTERIO DE SALUD

UNPAZ


DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que, habiéndose efectuado las presentaciones pertinentes, mediante Resolución de la SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO DE TRAYECTORIAS ESTUDIANTILES del 27 de agosto de 2020 se seleccionó el proyecto presentado por esta Casa de Altos Estudios, el cual tendrá como coordinadores a la SRA. HERRERA Ana Laura, Secretaría de Integración con la Comunidad y Extensión Universitaria y, al SR. TESLER Leonel, Director del Departamento Ciencias de la Salud y el Deporte de UNPAZ.

Que, en virtud de la aprobación de dicho programa, fue asignada a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ la suma de PESOS UN MILLÓN QUIMIENTOS SESENTA MIL (\$1.560.000.-) a efectos de financiar gastos corrientes.

Que la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO, dependiente de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que existe crédito presupuestario para atender al gasto que demande la presente medida.

Que por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 168 del 18 de diciembre de 2018, se aprobó el REGLAMENTO DE EXTENSIÓN, VOLUNTARIADO Y PROPUESTAS FORMATIVAS DE UNPAZ, el cual posee los criterios de presentación de proyecto.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por

UNPAZ


los artículos 20, y 74 inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la ejecución del PROGRAMA UNIVERSIDADES POR LA EMERGENCIA DEL COVID-19 "PUPLEC19" en el ámbito de la UNPAZ, quedando la coordinación a cargo de la Lic. Ana Laura HERRERA DNI 22.666.613 y el Dr. Leonel TESLER DNI 25.441.529

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a otorgar anticipos de fondos con cargo a rendir cuentas por hasta la suma prevista en los presupuestos del Proyecto a los coordinadores del programa o a quienes ellos designen. Dichos anticipos, se rendirán a esta UNIVERSIDAD de acuerdo a las pautas previstas en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente, y que deberá remitirse con su documentación respaldatoria a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN dentro de los CINCO (5) días hábiles de la fecha de realización del último gasto. Ello, y sin perjuicio de aquellas instrucciones específicas que al respecto se establezcan a través de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a llevar adelante la gestión de pago de las prestaciones que se originen en virtud de la

UNPAZ


ejecución del Proyecto. A tales efectos, los Coordinadores del Programa certificarán el cumplimiento de cada prestación.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento 13- Programa 06 - Subprograma 01 - Proyecto 43- PROGRAMA UNIVERSIDADES POR LA EMERGENCIA DEL COVID-19 "PUPLEC19"

ARTÍCULO 5°.- Los coordinadores del Programa, deberán observar para la ejecución de los gastos y rendición de los mismos las pautas previstas en materia de revisión de cuentas ante la SPU, debiendo confeccionar la correspondiente "Rendición de Cuentas", la que deberá ser remitida con su documentación respaldatoria a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN dentro de los VEINTE (20) días de finalizado el Proyecto.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

Abog. GABRIEL KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

371

RESOLUCION N°.....

UNPAZ

